

Balbey, Travesia Hadoner, Ramon Berenguer
III.

No habiendose dado cumplimiento a lo
ordenado por esta Alcaldia, requierase por
ultima vez a los Servicios Técnicos mun-
cipales para que de conformidad al artí-
culo 61 del Reglamento de Contratación
de las Corporaciones Locales, procedan al
otorgamiento del Acta de recepción provi-
sional de estas Obras.

El Alcalde,



DECRETO 1014

27. noviembr.

A la vista de la petición de licencia
tramitada por D^{ca} Josefa Elemente Picon
mayor de edad, vecina de Granollers, domi-
liada en calle Eugenio n^o 7-9 con documento
nacional de Identidad n^o 27202061, el Sr. Eng-
niero Municipal ha emitido el siguiente dicta-
men "Vista la solicitud presentada por D^{ca} Josefa
Elemente Picon para la instalación de un taller
de piedra artificial en la calle Pizarro n^o 10
el Ingeniero que suscribe tiene el honor de infor-
mar: Que la zona donde se pretende efectuar
la instalación se encuentra calificada de
ENSANCHE, aunque la entrada al taller se se-
ñala por la calle Pizarro este se ubica en los
sótanos de un edificio construido con fachada
a la calle Gerona. La actividad que
se pretende instalar es molesta por producción
de ruidos y vibraciones, por producción de
polvo, por producción de hongos resultado
del pelido de las piedras y el trasiego de ma-

tenales son tambien engorrosos y productores de molestias. El Ingeniero que suscribe estima que la situacion no es apta para la actividad que se desea y que no puede admitirse ni por ser en la calle Girona ni por estar en un sotano".

Visto el Art.º 30. del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de Noviembre de 1961

Considerando: Que el artículo 30-1º del citado Reglamento establece como tramite preclusivo al procedimiento posterior la posible de negacion expresa y motivada de la licencia municipal por razones de competencia, basada en los planes de Ordenacion Urbana, entre otras razones y que tal precepto es de plena aplicacion en el presente caso por cuanto la actividad que se pretende llevar a cabo es incompatible con la calificacion urbanística de la zona de Ensanche es por lo que.

He Resuelto: No admitir a tramite el expediente producido por D.ª Josefa Clemente Picoñ, por no ser admisible la actividad solicitada en la zona de referencia.

El Alcalde,



DECRETO 1015

Visto el escrito de denuncia formulada el día 7 de Septiembre por D. Juan Arasa Juarque, vecino de esta Ciudad, con domicilio en el nº 11 del Barrio Junyento de Palau, formulando denuncia contra su vecino D. Pedro Galban, con motivo, según dice, de los malos olores que produce el estiércol almacenado en un patio contiguo a su

18

vivienda y habiendo informado por la Policía Municipal Urbana, el jefe local de Sanidad y el Ingeniero Municipal, desprendiéndose de estos informes que, ambas fincas están situadas en una zona agrícola que no existe estiércol ni residuo alguno en el lugar designado que pueda producir molestia, insalubridad, nocividad o peligrosidad, conforme a lo prevenido al Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, vengo en:

1.º - Ordenar se proceda al archivo del expediente sin más trámite.

2.º - Se gire al denunciante Sr. Arasa una liquidación, conforme a lo prevenido en las Ordenanzas Fiscales vigentes, por razón del desplazamiento del Sr. Ingeniero Municipal y emisión de informe de fecha 22 de los presentes.

El Alcalde,



DECRETO 1016
28-nov-1973

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en: Conceder licencia municipal a D.ª Ju.ª de los Angeles Argila Fernandez para apertura de un establecimiento dedicado a la venta al por menor de prendas confeccionadas para señoras en Galerias de la Calle Corona nº 9 de esta Ciudad instalar un letrero luminoso forma banderola de medidas -